

rados al contrato a concertar entre la Administración y el adjudicatario?

Aclaración: Los concursantes tienen facultad para adicionar, precisar o condicionar sus ofertas en todos aquellos extremos señalados en las bases que no están reguladas imperativamente en las mismas, pudiendo ser incorporadas, en caso de que sean aceptadas por la Administración al contrato de concesión.

Consulta: ¿La expresión coste total de las obras de la base cuarta, número 4 a), alude exclusivamente a costes físicos o comprende también los costes financieros o de otro tipo, por ejemplo proyectos?

Aclaración: La expresión «coste total de las obras» no alude exclusivamente al coste material de ejecución de las mismas, sino que comprende también el de los recursos necesarios para la financiación de las obras programadas (base cuarta, 4 a), párrafo tercero, los honorarios de anteproyectos y proyectos facilitados por el Ministerio de Obras Públicas (título II, primero a), del pliego de cláusulas, y en general todos los gastos inherentes a la realización de las obras objeto del concurso.

Consulta: ¿El límite máximo de inversión con cargo al ahorro interior que fija la base cuarta, 4 a) es invariable aunque se incluya en la concesión la ampliación de la autopista Barcelona-La Junquera al tramo Barcelona-Tarragona?

Aclaración: Si el licitador amplía su oferta al tramo Barcelona-Tarragona, no por ello se amplían los límites máximos de inversión con cargo al ahorro interior que señala la base cuarta, 4 a). Por tanto debe programarse la construcción de dicho tramo de forma que no se rebasen los límites de inversión anuales fijados en la base y apartado citados.

Consulta: ¿Precisa autorización o tiene alguna limitación o intervención cualquier otra forma de crédito exterior, no incluido entre los que señala el epígrafe c) del número 4 de la base cuarta?

Aclaración: La financiación de las obras con fondos procedentes del exterior no puede efectuarse, a juicio de este Departamento, más que mediante la emisión de acciones, obligaciones, bonos u otros títulos, o a través del concierto de empréstitos. Estos extremos deberán indicarse expresamente en el plan financiero a que alude la base 4.ª, 4 a), y en cualquier caso precisan la autorización del Gobierno.

Consulta: ¿Infringe la prohibición de identidad entre concesionaria y constructor que establece el último párrafo del número 7 de la base 4.ª la circunstancia de que figure una Empresa constructora en la relación de promotores o como accionista de la concesionaria?

Aclaración: La prohibición terminante de identidad entre concesionaria y constructor no afecta al supuesto de que una Sociedad constructora figure entre los promotores o entre los accionistas de la concesionaria, ni la incapacita para tomar parte en los concursos de adjudicación de obras, siempre que en la contratación de las mismas se cumplan los principios de publicidad y libre concurrencia a través del procedimiento de concurso, y con arreglo a los trámites establecidos en el título II, número 5, a) y b) del pliego de cláusulas.

Consulta: ¿Desde cuando se cuenta «la libertad de amortización durante el primer quinquenio de la fase de explotación» que establece el apartado tercero, título V del pliego de cláusulas?

Aclaración: La base 3.ª de las aprobadas, en su número 7,

fija la fecha de apertura al tráfico de los distintos tramos de la autopista Barcelona-La Junquera y de la de Mongat-Mataró, facultando a las Empresas concurrentes para fijar en sus proposiciones fecha de apertura al tráfico anterior a las señaladas.

De la consideración conjunta de este precepto y el número 3 del título V del pliego de cláusulas, que otorga a la Sociedad concesionaria libertad de amortización, durante el primer quinquenio de la fase de explotación, resulta que dicha libertad se otorga en cuanto a las inversiones a realizar para cada uno de los tramos de autopista, durante los cinco años siguientes a la apertura al tráfico de cada uno de dichos tramos.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.

SILVA

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 5,750 al 35,363 y del 205,885 al 208,932», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera.

Aprobado en 4 de enero de 1966 el proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga puntos kilométricos 5,750 al 35,363 y del 205,885 al 208,932», comprendidos en el itinerario de Alicante a La Junquera; declaradas de reconocida urgencia sus obras por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1965 y estando incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, por lo que es de aplicación el apartado a) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente con lo expuesto esta Jefatura, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartados 2.º y 3.º, de la vigente Ley, convoca a los propietarios afectados por las obras para que comparezcan el día 29 de noviembre de 1966 a las nueve horas de la mañana, en la Alcaldía de Perelló, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de la contribución, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes afectados.

Tarragona, 11 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.318-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

TÉRMINO MUNICIPAL DE PERELLÓ

Día 29 de noviembre de 1966

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
1	39	9	Agustín Casanova Curto	Olivar.
2	38	2	José M.ª Franquet Martínez	Olivar.
3	39	8	Josefa Curto Meresó	Olivar.
4	38	3	Damián de Oriol y Amigó de Ibero	Olivar.
5	39	7	M.ª Cinta Mauri Altadill	Olivar.
6	39	6	M.ª Cinta Vergés Arqués	Olivar.
7	39	5	Victoria Cugat Calvet	Olivar.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto modificado del reformado de replanteo de la sección entre la estación de Fabra y Puig a San Andrés del ferrocarril metropolitano de Barcelona.—Grupo VI. Término municipal de Barcelona».

Perteneciendo dichas obras al Plan de Inversiones Públicas para el período de 1964/1967 («Boletín Oficial del Estado», nú-

mero 113, de 3 de junio de 1964), apartado 4.2.1, llevan implícitamente la declaración de urgencia, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente edicto se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación publicada en los periódicos «La Vanguardia Española», «El Noticiero Universal», de Barcelona; «Boletín Oficial» de la misma provincia y «Boletín Oficial del Estado» que el día 14 del próximo mes de diciembre, a partir de las diez horas de la